



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2018-MPY

Yungay, 05 JUL. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004040-2018, de fecha 22 de mayo del 2018, mediante el cual el administrado Vidal Santiago García Barroso presenta descargo al Acta de Control N° 000462, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero de 2018, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, Profesor Enrique Chávez Vara, delega la facultad administrativa y resolutive al Lic. Martin Santiago Pais Lector Gerente Municipal de "Imposición de sanciones a los administrados por infracciones a las disposiciones que contra ellas se formule en primera instancia";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004040-2018, de fecha 22 de mayo del 2018, el administrado Vidal Santiago García Barroso, solicita nulidad de Acta de Control N° 000462; manifiesta que se le ha impuesto la infracción, por no portar su curso de capacitación, y que al habersele caído en el carro no lograba ubicarlo;

Que, en efecto con fecha 22 de mayo del 2018, se levantó el Acta de Control N° 000462, al vehículo de Placa de Rodaje C6R-577, de propiedad de García Barroso Vidal Santiago, conducido por el mismo, quien estaba prestando servicios en la ruta Cayasbamba – Yungay; por la comisión de la infracción C.12, es decir *"Por conducir un vehículo del servicio público sin portar su licencia de conducir, Tarjeta de identificación vehicular, Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente; Tarjeta Única de Circulación vigente, y el certificado de capacitación en cursos de transporte y seguridad vial vigentes"*, cuya multa asciende al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, según Dictamen N° 035-2018-MPY/07.15, de fecha 25 de mayo del 2018, la Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público señala que, de la revisión del Acta de Control N° 000462, de fecha 22 de mayo del 2018, se observa que ha sido llenada de manera formal. Agrega que, el administrado argumenta que, el certificado se le cayó en el carro y no lo encontraba y en el acta consigna su observación que no porta su certificado, porque lo llevó a reducir; incurriendo en contradicción, por lo que se presume que el administrado no llevaba consigo su respectivo certificado de capacitación, por lo que estaría en falta. Por lo que debe declararse improcedente su descargo presentado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2018-MPY

Que, si bien el recurrente no ha presentado su recurso, con la denominación de descargo al Acta de Control N° 000462, sino una solicitud de nulidad de dicha Acta de Control; debe considerarse como un descargo presentado, al amparo del Principio de eficacia, regulado por el Numeral 1.10 del Artículo IV del T.P de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, según el cual, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, en el presente caso, de la lectura del descargo presentado, así como del Dictamen N° 035-2018-MPY/07.15, de fecha 25 de mayo del 2018; se advierte que, se comete la infracción tipificada con el Código C.12, sólo por no portar, en el momento de la intervención, los documentos que se señalan en la tipificación, entre ellos el certificado de capacitación en cursos de transporte y seguridad vial vigentes, aun cuando si el infractor contara con el mismo, pero que no lo tiene en ese momento;

Que, por lo tanto, si en el mismo momento de la intervención, el propio administrado recurrente, como observación, ha consignado que no tiene dicho certificado de capacitación, porque lo llevó a reducir y lo ha olvidado; entonces, en forma expresa, lo que ha hecho es admitir que, en el momento de la intervención, no portaba con dicho documento; no siendo creíble su versión posterior, cuando contradictoriamente afirma que dicho documento se había caído dentro del vehículo;

Que, mediante Informe Legal N° 183-2018-MPY/GAJ, de fecha 12 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se deberá desestimar el descargo presentado por el administrado Vidal Santiago García Barroso;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por el administrado **VIDAL SANTIAGO GARCIA BARROSO**, contra la imposición del Acta de Control N° 000462, de fecha 22 de mayo del 2018, como conductor del vehículo de Placa C6R-577, por la comisión de la infracción al RTU – C.12; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, al administrado **VIDAL SANTIAGO GARCIA BARROSO** con el pago de la multa, siendo la suma de S/ 103.75 (Ciento Tres con 75/100 Soles) si cumple con cancelar dentro del plazo de 15 días hábiles, pasado dicho plazo la multa será de S/ 207.50 (Doscientos Siete con 50/100 Soles); caso contrario se dispondrá su cobranza en la Vía Coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0434-2018-MPY

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Vidal Santiago García Barroso, así como a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

